



SANTA FE AVANZA

www.santafe.gob.ar





TRIBUTOS ECOLOGICOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA
Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
Secretaría de Medio Ambiente



Conceptos:



La sociedad y particularmente sus actividades económicas hacen un uso del ambiente bajo tres formas:

- 1) la apropiación de los recursos naturales como materias primas e insumos;
- 2) el ambiente como soporte de las actividades;
- 3) el ambiente como reservorio de los desechos generados en las mismas.

El agotamiento de la capacidad del ambiente para reponer los recursos, soportar la actividad o manejar y degradar los desechos, dará como resultado esterilización o disminución de las capacidades del sitio.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



Conceptos:



Esto en definitiva llevará a una falta de aptitud para las actividades económicas, generando una migración de las mismas con el consecuente abandono, desempleo y un proceso progresivo de deterioro social.

Es por tanto necesario la aplicación de medidas correctivas que conduzcan a una mejora sustancial en la calidad ambiental de las empresas, a la vez que mejore la productividad de las actividades y evite la generación de subsidios cruzados, al asumir la sociedad los costos de las externalidades ambientales, generadas por dichas actividades.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Por qué gravar?



- ✓ La reforma de la Carta Magna de 1994 ha constitucionalizado la protección del medio ambiente:
 - ✓ **Art. 41** : Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano **y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.** El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



...continuación



✓ La Constitución Provincial

- ✓ **ART. 7:** El Estado reconoce a la persona humana su eminente dignidad y todos los órganos del poder público están obligados a respetarla y protegerla.

El individuo desenvuelve libremente su personalidad, ya en forma aislada, ya en forma asociada, en el ejercicio de los derechos inviolables que le competen.

La persona puede siempre defender sus derechos e intereses legítimos, de cualquier naturaleza, ante los poderes públicos, de acuerdo con las leyes respectivas.

Los derechos fundamentales de libertad y sus garantías reconocidos por esta Constitución son directamente operativos.

- ✓ La CP no hace referencia expresa al derecho a gozar de un ambiente sano, pero lo reconoce.
- ✓ Este vacío legal lo cubre la Ley de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N°11.717

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

...continuación



- ✓ La Ley de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N°11.717 en sus Art. 1 y 2 define los aspectos o principios generales:
 - ✓ **Art. 1:** La presente Ley tiene por objeto:
 - ✓ a) **Establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población.**
 - ✓ b) Asegurar el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad del ser humano.
 - ✓ c) Garantizar la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



...continuación



- ✓ Art. 2: La prevención, conservación, mejoramiento y recuperación del medio ambiente comprende, en carácter no taxativo:
 - ✓ **la utilización racional del suelo, subsuelo, agua, atmósfera, fauna, paisaje, gea, fuentes energéticas y demás recursos naturales, en función del desarrollo sustentable**
 - ✓ la protección, preservación y gestión de los recursos hídricos y la prevención y control de inundaciones y anegamientos
 - ✓ **la formulación de políticas para el desarrollo sustentable, y de leyes y reglamentaciones específicas acordes a la realidad provincial y regional**
 - ✓ el desarrollo y promoción de tecnologías energéticas, de nuevas fuentes de energía renovables y de sistemas de transportes sustentables
 - ✓ El control de la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos..

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

La fiscalidad medioambiental. Marco teórico y conceptual.



Existe una disociación entre la actividad económica en el marco de las economías de mercado y la naturaleza por lo que, las funciones que desempeña el medio ambiente y su deterioro no son contemplados por el sistema económico.

La contaminación es un subproducto y no está contemplada en la economía, se contempla como “fallas de mercado”, se considera como una externalidad (el costo recae sobre un tercero que no ha intervenido en el proceso productivo).

La economía sabe que tiene una falla de mercado e intenta solucionarlo con la economía ambiental, se basa en los mismos impuestos que la economía tradicional pero incorporando el medio ambiente a esta economía.

Para la economía neoclásica a mayor PBI, más crecimiento, más consumo y mayor bienestar. Sin embargo, el crecimiento económico, tiene costos sociales y ambientales, que permiten incrementar el PBI, pero no el bienestar.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



...continuación

De esta parte de la norma surge en forma clara, palmaria, la intención del Estado provincial de proteger el medio ambiente y tender al desarrollo sustentable.



✓ **Paul Kirchhof señala:** “los empresarios, cuando desechan los residuos derivados de sus actividades económicas, no lo hacen en sus propios contenedores, sino que se sirven del aire o de las aguas públicas”.....De ello surge claramente que un accionar individual se transforma en un problema para la sociedad toda.

✓ **El informe del Worldwacht Institute de 1991 ha expresado:** “el instrumento más poderoso para remodelar las economías nacionales hacia una actitud ecológica tal vez sea la fijación de impuestos.

Fijar impuestos sobre actividades que contaminan, agotan o de algún otro modo degradan los sistemas naturales es un modo de asegurar que se tienen en cuenta los costes ecológicos en las decisiones privadas.”

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gob.ar



Por que gravar con impuestos?

- ✓ Los gravámenes ambientales deben ser aplicados ante las externalidades negativas admitidas por la norma vigente y su principal objetivo es la reducción de las actividades nocivas al mínimo posible.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

...continuación



- ✓ "Para conseguir la necesaria reasignación de recursos económicos en orden a conseguir el desarrollo sostenible, los costes sociales y medioambientales totales deberían incorporarse a las actividades económicas, con objeto de internalizar las externalidades. **Esto significa que los costes ambientales y otros costes relacionados con la explotación de los recursos naturales de manera sostenible y soportados por el país proveedor deben reflejarse en las actividades económicas. Entre las medidas utilizadas para alcanzar este fin se encuentran los instrumentos económicos y fiscales**"

19/12/2008

EL TRIBUTO AMBIENTAL

Aplicación y efectividad sobre el medio ambiente

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe





- ✓ El Gobierno Provincial tiene implementadas diferentes herramientas de regulación administrativa, estableciendo límites, procedimientos, requerimientos, marcos sancionatorios, etc.,. Todas con fines preventivos y represivos de las externalidades negativas, pero NINGUNA de ellas están orientadas a mejorar progresivamente la gestión ambiental de las actividades económicas; de ahí el IMPUESTO
- ✓ El proyecto pretende gravar las externalidades al ambiente encuadradas o permitidas dentro de los marcos legales vigentes, es decir, **SON TOLERABLES, PERO EL ESTADO DEBE DESINCENTIVARLAS O APLICAR POLÍTICAS PALIATIVAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE Y DE SU POBLACIÓN.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gob.ar

NO SON IMPUESTOS por Contaminar,

dichas actitudes son sancionadas de acuerdo a la normativa ambiental vigente, con la aplicación de sanciones económicas, llegando en casos de gravedad o riesgo a la clausura del emprendimiento

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



- ✓ El desarrollo sostenible implica la gestión del medio ambiente de manera tal que no se afecten los recursos de las generaciones futuras para subsistir y desarrollarse, para lo cual es necesario regular y economizar al máximo la utilización de los recursos no renovables y explotar racionalmente los renovables

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gob.ar



- ✓ El tributo está orientado a disminuir en la medida que la cuantía de las emisiones o externalidades disminuyan, protegiendo de esta manera a las pequeñas empresas con escasa capacidad de contaminación, pero también escasa capacidad contributiva.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



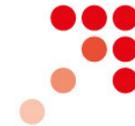
Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

...continuación



- ✓ El proyecto pretende gravar todas aquellas externalidades al ambiente generadas por toda actividad productiva y/o de servicio desarrollada en la Provincia.
- ✓ Existen normas legales que fijan los topes de cuantías de emisión según el tipo de externalidad (agua, aire, residuo, etc), es decir, SON EMISIONES TOLERABLES, PERO EL ESTADO DEBE DESINCENTIVARLAS O APLICAR POLÍTICAS PALIATIVAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE Y DE SU POBLACIÓN.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Objetivos:

1. Preservar, conservar, mejorar y recuperar el medioambiente
2. Incentivar una reducción en la generación de desechos y por ende una mejora en la eficiencia ambiental de las empresas, disminuyendo los impactos negativos sobre el ambiente y la población.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos



Gobierno de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Qué será gravado?



1. **la presión sobre el ambiente y la infraestructura provincial**
2. **el vertido de efluentes líquidos tratados a las aguas superficiales,**
3. **la generación de residuos peligrosos**
4. **la generación de residuos no peligrosos**
5. **las emisiones a la atmósfera**

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos



Gobierno de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Período Fiscal – Liquidación - Pago:

- Se trata de un impuesto anual con uno o más anticipos establecidos por el Poder Ejecutivo.
- Se podrá deducir del impuesto anual determinado las inversiones realizadas en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de las emisiones atmosféricas, así como las orientadas a generar o producir energías renovables. El límite de las deducciones será del 45% del monto total invertido (según el caso) con topes del 40% del impuesto anual determinado y en un máximo de 3 ejercicios.
- Se crea el ME (módulo ecológico) como unidad de referencia. El mismo se establece en el equivalente a 3 MT (hoy \$0,20)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Deducciones:

Se podrá deducir del impuesto anual determinado, las inversiones realizadas en el periodo fiscal, en infraestructura y/o bienes de equipos orientados al control, prevención y eliminación de la contaminación atmosférica, las inversiones orientadas al control, prevención y eliminación de la contaminación hídrica, las tendientes a disminuir los volúmenes de agua utilizados y a bajar la fuerza de los vertidos.

También se considerarán todas aquellas inversiones que permitan mejorar la eficiencia de los procesos a los fines de disminuir los residuos sólidos y emisiones generadas, y aquellas que ocasionen la reducción del consumo de combustible o el uso de combustibles más limpios.

Cuando en una misma inversión concurren los requisitos para dar lugar a deducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio fiscal en dos o más tributos ecológicos, se tomará como base para el cálculo de los beneficios fiscales en cada uno de ellos la parte proporcional de la inversión que corresponda. Serán competentes la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Subsecretaría de Energía Renovables de la Secretaría de Estado de la Energía, para determinar la idoneidad de la inversión a estos efectos y su distribución proporcional.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

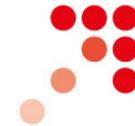
Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



Deducciones:



Respecto de la producción de energías renovables se considerarán deducibles las inversiones que se realicen en equipamiento, sistemas e infraestructura destinados a proyectos de generación de energías renovables, previa aprobación de las mismas a través del “Certificado Verde de Energías Renovables” que emitirá la Subsecretaría de Energías Renovables, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de la Energía.

En todos los casos, la inversión se entenderá realizada cuando los elementos patrimoniales sean puestos en condiciones de funcionamiento, debiendo mantenerse los mismos niveles de idoneidad medioambiental, al menos, durante los tres años siguientes.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



Deducciones:



La deducción se aplicará en los casos que la actividad productiva o de servicios, **haya obtenido la aprobación de su Informe Anual de Cumplimiento (IAC)** en el período fiscal anterior y en los siguientes porcentajes:

20% del importe de la inversión, cuando las instalaciones afectadas hubieran obtenido el **certificado de aptitud ambiental (CAA)** otorgado por la autoridad ambiental provincial;

10% si cuenta con la certificación de un Sistema de Gestión Ambiental Auditable, EMAS, ISO 14000 o similar otorgado por organismo certificador reconocido, o se haya establecido un programa consistente de Producción más Limpia certificado por la autoridad ambiental provincial o instrumento similar en el caso de Energías Renovables;

El 5% del importe de la inversión, cuando no se hayan obtenido los certificados mencionados precedentemente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gob.ar

Deducciones:



El 15% más, del importe de la inversión, cuando concurrentemente se hayan aportado para la vigilancia ambiental comunitaria.

El 10% más, del importe de la inversión, cuando ésta esté destinada a equipamiento, sistemas e infraestructura que contribuyan a generar energías renovables.

El límite de las deducciones referidas en las letras anteriores será del cuarenta por ciento (40%) del impuesto anual determinado. La deducción por inversiones que no pueda aplicarse en el período fiscal correspondiente por exceder de dicho límite, sólo podrá ser aplicada en los tres (3) periodos .

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Quienes están alcanzados?



1. Quienes generen residuos (peligrosos o NO),
2. Quienes viertan efluentes a las aguas superficiales,
3. Quienes realicen emisiones a la atmósfera, y
4. Quienes generen presión sobre el ambiente natural y construido

En una primer instancia será gravada la actividad manufacturera clasificada como standard 2 y 3 s/ClaNAE

Standard 2: elaboración de aceites, molienda de trigo, fabricación de muebles, maquinarias, electrodomésticos, lácteos, entre otras

Standard 3: curtido y terminación de cueros, elaboración de pasta de madera, papel, fábrica de baterías, pilas, cubiertas, acerías, entre otras

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Cómo se distribuirá lo recaudado?



- **65% al Fondo de Promoción a la Ciencia, Tecnología e Innovación administrado por la Agencia de Promoción Científica**

Ley 11.717 ARTÍCULO 4.- inc q) Promover e incentivar la investigación científica y tecnológica, la incorporación de tecnologías y métodos de producción y consumo, con criterios de sustentabilidad del ambiente y/o destinadas al mejoramiento de la calidad ambiental.

- **35% al Fondo para el Sustentamiento Ambiental, administrado por la Secretaría de Medio Ambiente.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos



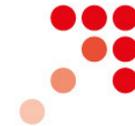
Gobierno de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Ejemplo:



Datos:

- inversión en equipamiento \$25 millones
- Impuesto determinado 1er ejercicio \$12 millones
- Impuesto determinado 2do ejercicio \$10 millones
- Impuesto determinado 3er ejercicio \$8 millones

Cálculos:

Tope de recupero de inversión \$11.25 millones (45% s/\$25 mill)

- 1er año: Tope anual \$4.8 mill (40% s/\$12 mill)
Impuesto a pagar \$7.2 mill (\$12 - \$4.8)
- 2do año: Tope anual \$4 mill (40% s/\$10 mill)
Impuesto a pagar \$6mill (\$10 - \$4)
- 3er año: Tope anual \$2.45 (40% s/\$8, pero ver tope total de deducción)
Impuesto a pagar \$5.55 mill (\$8 - \$2.45)

(Recupera el 61% de la inversión: 11.25 + 4 de disminución de impuesto)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente

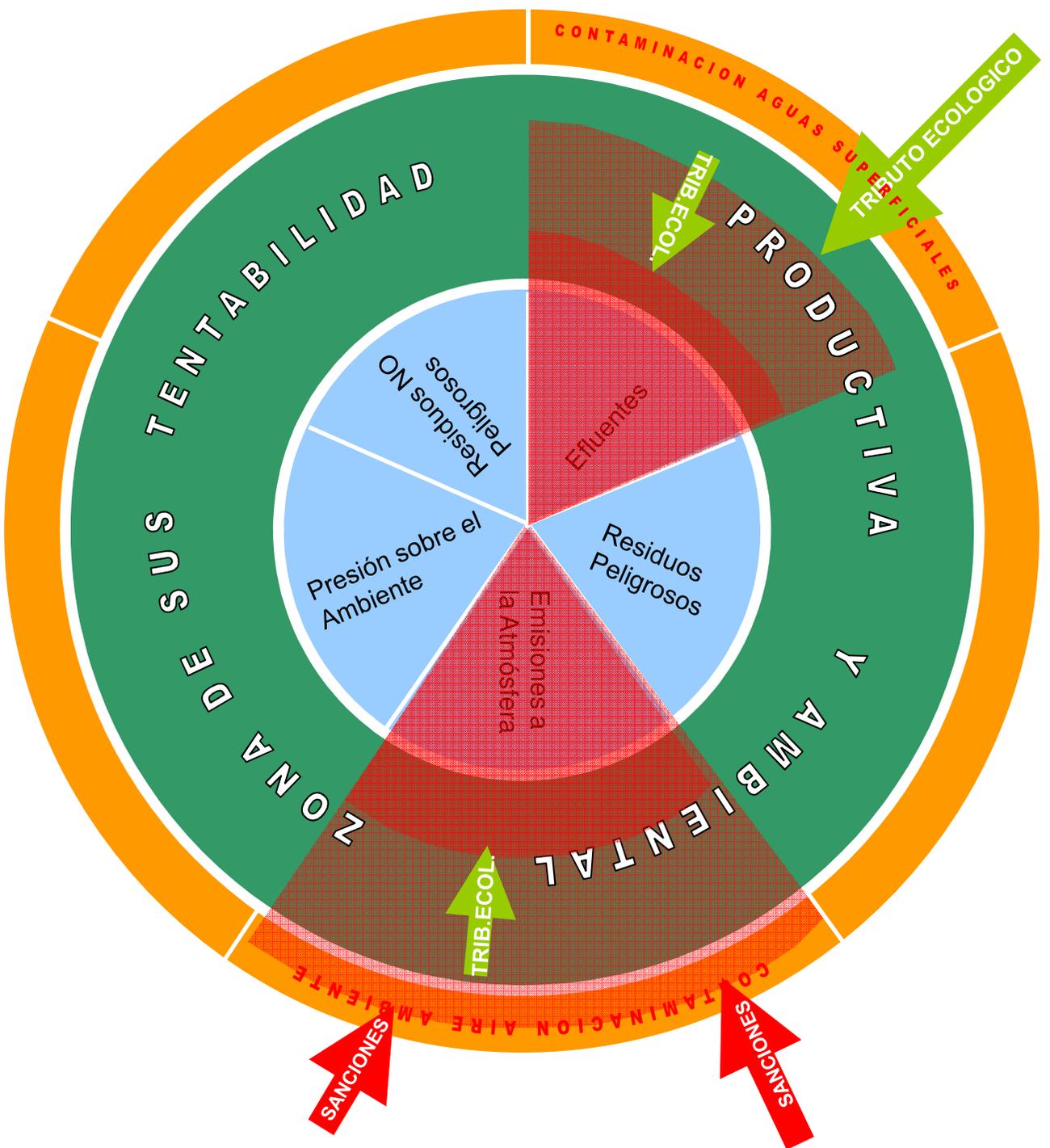


Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar





IMPUESTO POR PRESIÓN SOBRE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUÍDO

TCA = NCA . FTE . ATCA



Objetivo:

gravar aquellas actividades productivas y/o de servicios que ameriten control ambiental, desarrolladas en el territorio de la Provincia de Santa Fe, que por su dimensión, ubicación, operatoria e infraestructura, generen una presión sobre el ambiente natural y construido, susceptible de generar impactos negativos sobre este, o en la población.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos



Gobierno de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

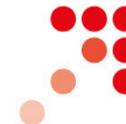
Secretaría de Medio Ambiente



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Cómo se determina el impuesto a pagar?



$$TCA = NCA \times FTE \times ATCA$$

El nivel de complejidad ambiental queda definido como:

Q de ME en \$

$NCA = FC + Aj\ SQP + AjAG - AjSGA - AjCAA$
empresa

Factor por tipo de

FC: Formula de Categorización

Aj SQP : Ajuste por manejo de Sustancias Químicas Riesgosas

AjAG: Ajuste por Almacenamiento de Granos

AjSGA: Ajuste por Adopción de Sistemas de Gestión Ambiental

FC = Formula de Categorización (Decreto 101/03) = ER + CA + R + D + Lo

ER: Efluentes mas Residuos; CA: Estandar CLANAE; R: Riesgo presunto

D: Dimensionamiento; Lo: Localización

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Ingresos Públicos

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Incidencias en el cálculo:

- Unidades de NCA (nivel de complejidad ambiental)
- ATCA: Alícuota Tributaria debida a la complejidad ambiental se establece en 7.500 ME (módulos ecológicos)
- $7.500 \text{ ME} * \$0.20 = \$1500.-$

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos



Gobierno de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Qué actividad estaría exenta?

Empresas Estándar 1 de acuerdo al ClaNAE (Ej: confección de uniformes, ropa de trabajo, elaboración artesanal de productos de panadería, fabricación de calzados, fabricación de productos de madera, corcho, fabricación de juegos, entre otras)

Empresas Categoría 1 por aplicación de la Formula de Categorización.

Emprendimientos del Estado Provincial o de MMyCC

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



IMPUESTO SOBRE VERTIDOS DE EFLUENTES LIQUIDOS TRATADOS A LAS AGUAS SUPERFICIALES.

$$THH = HHG * ATHHG$$



Objetivo:

gravar la carga de materiales vertidos que resulten autorizados por la normativa aplicable, con el fin de promover el buen estado químico y ecológico de las aguas superficiales de la Provincia de Santa Fe.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



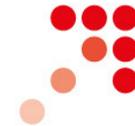
Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Cómo se determina el impuesto a pagar?



$$THH = HHG * ATHHG$$

Q de agua que debe agregarse al vertido para que sea = al curso receptor (rio) → Q de ME en \$

HHG = $Q \text{ efluente (m}^3\text{/año)} * ((\text{CEFE (Kg/m}^3) / \text{Cmax curso receptor final(Kg/m}^3)))_{\text{max}}$

ATHHG = Alícuota Tributaria de la Huella Hídrica Gris generada por la evacuación de efluentes líquidos dentro de los valores establecidos en el reglamento de vertimiento Res Ex DIPOS 1089/82,

Se establece en 0,05 ME (módulos ecológicos)/m³HHG.

$$\bullet 0.05 \text{ ME} * \$0.20 = \$0.10$$

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Incidencias en el cálculo:



- M3 de efluentes vertidos

- 0,05 ME/m3 Huella Hídrica Gris.

Dicho valor fue estimado como un 1% del precio promedio de la potabilización de 1m3 de agua. Dato proporcionado por la Empresa Aguas Santafesinas SA o por el ENRESS (aproximadamente 1,5 \$/m3 en 2012)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gob.ar



Qué es la Huella Hídrica Gris (HHG)?

“La Huella Hídrica Gris se define como el volumen de agua que se necesita para asimilar la carga de contaminantes, basados en las normas vigentes de calidad ambiental del agua.

Se calcula como el volumen de agua que se requiere para diluir las sustancias vertidas hasta el punto de que la calidad del agua ambiental se mantenga por encima de lo estipulado en las normas de calidad del agua”.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Objetivo:

gravar la carga de materiales vertidos que resulten autorizados por la normativa aplicable, con el fin de promover el buen estado químico y ecológico de las aguas superficiales de la Provincia de Santa Fe.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gob.ar

Cómo se determina el impuesto a pagar?



$$\text{THH} = \text{HHG} * \text{ATHHG}$$

Q de agua que debe agregarse al vertido para que sea = al curso receptor (rio) → Q de ME en \$

HHG = $Q \text{ efluente (m}^3\text{/año)} * ((\text{CEFE (Kg/m}^3) / \text{Cmax curso receptor final(Kg/m}^3)))_{\text{max}}$

ATHHG = Alícuota Tributaria de la Huella Hídrica Gris generada por la evacuación de efluentes líquidos dentro de los valores establecidos en el reglamento de vertimiento Res Ex DIPOS 1089/82,

Se establece en 0,05 ME (módulos ecológicos)/m³HHG.

$$\bullet 0.05 \text{ ME} * \$0.20 = \$0.10$$

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Incidencias en el cálculo:



- M3 de efluentes vertidos

- 0,05 ME/m3 Huella Hídrica Gris.

Dicho valor fue estimado como un 1% del precio promedio de la potabilización de 1m3 de agua. Dato proporcionado por la Empresa Aguas Santafesinas SA o por el ENRESS (aproximadamente 1,5 \$/m3 en 2012)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gob.ar



Qué actividad estaría exenta?

el vertido ocasionado por la actividad propia de las plantas potabilizadoras de agua de titularidad pública o privada, cuya producción de agua sea destinada a consumo humano

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



IMPUESTO POR GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RRPP).

$$TEFRP = (\sum W_i \text{ (Kg/año)} * F_{Pi} * F_{Oi}) * ATGRP$$



Objetivo:

reducir el impacto negativo que los residuos peligrosos ocasionan al medioambiente, a través de la adopción de prácticas, procesos y estrategias de mejora en la eficiencia de las actividades, fomentando la reducción de los mismos, la recuperación de materiales, el reciclado de éstos y la generación de energía.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Cómo se determina el impuesto a pagar?



$$\text{TEFRP} = (\sum W_i \text{ (Kg/año)}) * F_{Pi} * F_{Oi} * \text{ATGRP}$$

Wi: Toneladas anuales de residuos generados por categorías

Q de ME en \$

ATEFRP: Alícuota Tributaria, por generación de Residuos peligrosos. Se establece en $2\text{ME}(\text{módulos ecológicos})/\text{Kg}$
 $2 \text{ ME} * \$0.20 = \0.40

FP: Factor de Peligrosidad entendiéndose por tal al que resulta de la categorización del Residuos Peligrosos que se generan en 3 categorías según sus características de peligrosidad definida en el Anexo I del Decreto 1844/02 y Resolución 0010/04.

FO: factor operación fuera de la provincia

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Incidencias en el cálculo:

- Tn de residuos generados
- Factor de peligrosidad de los residuos generados
- Factor de operación; es decir si existe (o no) capacidad instalada de operación en la provincia
- 2ME/Kg (*esta alícuota representa aproximadamente un 20% del valor de tratamiento por kilogramo de residuo peligroso*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Qué actividades estarían exentas?

- La generación eventual de RRPP por parte de los organismos públicos.
- La generación de RRPP producto de las operaciones de tratamiento de los RRPP
- Los transportistas, Operadores, Almacenamientos transitorios y rellenos de seguridad, siendo el fomento de estas actividades necesario a los fines de dar respuesta a una adecuada gestión de los RRPP generados en la Provincia

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



IMPUESTO POR GENERACION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

$$TGRNP = (\sum RNPG - \sum RNPR) (Tn/año) * FO * ATGRNP$$



Objetivo:

reducir los posibles impactos negativos sobre el medio ambiente que este tipo de residuos provocan, a través de la adopción de prácticas, procesos y estrategias que fomenten la reducción en la generación de los mismos, la recuperación de materiales, su reciclado y la generación de energía.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Cómo se determina el impuesto a pagar?

$$\text{TGRNP} = (\Sigma \text{RNPG} - \Sigma \text{RNPR}) (\text{Tn/año}) * \text{FO} * \text{ATGRNP}$$

Q de ME en \$

RNPG: Tn anuales de Residuos No Peligrosos Generadas de residuos por categorías.

RNPR: Tn de Residuos No Peligrosos Recicladas o Utilizadas en otros Procesos

ATGRNP: Alícuota Tributaria, se establece en 100 ME (*módulos ecológicos*)/Tn
 $100 \text{ ME} * \$0.20 = \20

FO: factor operación

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Incidencias para el cálculo:

- Tn anuales de Residuos No Peligrosos Generadas
- Tn anuales de Residuos No Peligrosos Recicladas o Utilizadas en otros Procesos
- Alícuota Tributaria, se establece en 100 ME(*módulos ecológicos*)/Tn
- Factor operación fuera de la provincia = 1,25 si existe capacidad instalada de operación en la provincia e igual a 1 si no existen operadores en la provincia

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Qué actividades estarían exentas?

1. La entrega de residuos sólidos urbanos cuya gestión sea competencia estatal.
2. El depósito de residuos ordenado por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe.
3. El depósito de residuos producidos en explotaciones agrícolas y ganaderas consistentes en materias fecales y otras sustancias no peligrosas cuando se utilicen en el marco de estas explotaciones.
4. La utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno, debidamente autorizadas por la administración competente.
5. Las operaciones de depósito de residuos resultantes, a su vez, de operaciones sujetas que hubiesen tributado efectivamente por este impuesto.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



IMPUESTO POR EMISIONES DE GASES A LA ATMÓSFERA.



$$TIEA = IEA * ATIEA$$



Objetivo:

reducir aquellas emisiones gaseosas a la atmósfera que se generan en toda actividad productiva y/o de servicios que ameriten control ambiental.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Cómo se determina el impuesto a pagar?



$$\text{TIEA} = \text{IEA} * \text{ATIEA}$$

Q de ME en \$

Q de aire fresco que se necesita agregar a la emisión para que se = a la fijada por normativa (en aquellas condiciones que la población necesita para respirar)

$$\text{IEA} = \text{Q emisión (Nm3/año)} * ((\text{Cem (Kg/Nm3)} / \text{CAPL}/2(\text{Kg/Nm3})))\text{max}$$

ATIEA = Alícuota Tributaria de las Emisiones a la Atmósfera dentro de los valores establecidos en la norma análoga que la SMA adopte hasta tanto disponga de su propia normativa de emisiones.

Se establece en 100 ME (módulos Ecológicos)/Nm3IEA

$$100 \text{ ME} * \$0.20 = \$20$$

Se adoptará la mayor IEA que surja de los Contaminantes declarados, tomando la mínima calidad de aire la definida por la mitad de la concentración admisible para períodos largos de 24 hs.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar

Qué es el Impacto de las Emisiones a la Atmósfera (IEA)?



El Impacto de las Emisiones a la Atmósfera se define como el volumen de aire fresco que se necesita para asimilar la carga de sustancias emitidas, de manera de lograr para cada una la mitad de Concentración Admisible para Períodos Largos (C.A.P.L.): Concentración que no deberá ser sobrepasada en períodos continuos de veinticuatro (24) horas, donde pudieran verse afectados la salud y los bienes de la comunidad.

Se calcula como el volumen en Nm³ de aire fresco que se requiere para diluir las sustancias emitidas hasta el punto de que la calidad del aire ambiente se mantenga por encima de lo estipulado en las normas de calidad de aire ambiente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



Incidencias en el cálculo:

- **IEA** = $Q \text{ emisión (Nm}^3\text{/año)} * ((C_{em} / CAPL/2))_{max}$
- **ATIEA** = Alícuota Tributaria del Impacto de las Emisiones a la Atmósfera, emitida dentro de los valores establecidos en la norma análoga que la SMA adopte hasta tanto disponga de su propia normativa de emisiones.
- Se establece en 100 ME (módulos Ecológicos)/Nm³IEA
- Se adoptará la mayor IEA que surja de los Contaminantes declarados, tomando la mínima calidad de aire la definida por la mitad de la concentración admisible para períodos largos de 24 hs.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Secretaría de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y
MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente



Gobierno de Santa Fe



**SANTA FE
AVANZA**

www.santafe.gov.ar



